INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS-LCO N° 56/2010 "SERVICIOS DE PROFESIONALES DE DESPACHO DE IMPORTACIÓN".

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 001/2011

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**25 DE FEBRERO DE 2011**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 1030/09, PR N° 1078/09 y PR N° 923/10, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS_LCO N° 56/2010** para la contratación de **"SERVICIOS DE PROFESIONALES DE DESPACHO DE IMPORTACIÓN"**, integrado por Econ. José Hugo Núñez (Gerente Financiero), Abog. Eulogio Mariño (Gerente Administrativo), Ing. Claudio Montiel (Gerente Industrial), Ing. Alfredo Medina (Gerente Técnico), Abog. Ana María Galeano (Asesoría Legal) y Econ. Jorge Samudio, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día miércoles 12 de enero de 2011 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura del sobre conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas y Técnicas de los siguientes despachantes de aduanas, que presentaron sus propuestas: **Graciela Gómez Medina, Viviana Escobar, Carlos Palacios, Nery Verdun Acosta, Agencia San Sebastián de Féliz Escobar Fernández, Estudio Aduanero San José de José Ángel Soto, Víctor Ortiz, Mamerto Aveiro Cardozo, Mónica Pino Villalba, Agencia Allen de Rodolfo Talavera Allem, Mirta Acosta de Vian, Iván Adorno Pankow, Julio César Molinas, Miguel Ángel Paniagua, Nelson Fleitas.**

Forma parte del presente documento el Acta N° 01/11 de Apertura de Sobres, el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 42/10, el Informe de la Asesoría Legal (Dictamen A.L. N° 017/11).

2- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por **Items**.

2.1- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, la representante del Área Legal en el Comité de Evaluación en su informe concluye lo siguiente: "En su aspecto estrictamente legal las documentaciones de los oferentes **GRACIELA GÓMEZ MEDINA, VIVIANA ESCOBAR, CARLOS PALACIOS, NERY VERDUN ACOSTA, AGENCIA SAN SEBASTIÁN DE FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ, VICTOR ORTIZ, MAMERTO AVEIRO CARDOZO, AGENCIA ALLEN DE RODOLFO TALAVERA ALLEM, MIRTA ACOSTA DE VIAN, IVÁN ADORNO PANKOW, MIGUEL ÁLNGEL PANIAGUA,** ofrecen observaciones de carácter formal, que pueden ser subsanados, en caso de resultar adjudicados y con anterioridad a la firma del contrato, debiendo

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Alfredo Medina
Gerente Técnico
I.N.C.

ABOG. Eulogio Mariño
Gerente Administrativo
I. N. C.

Ing. Claudio A. Montiel M.
Gerente Industrial
I.N.C.

Abog. Ana María Galeano M.
Asesoría Legal
Comité de Evaluación

presentar los documentos legales requeridos y señalados en cada caso particular, en virtud a lo dispuesto en el **art. 59** del **Dto. N°21.909/03** que reglamenta la **Ley N°2051/03** de Contrataciones Públicas.

Con respecto a las ofertas de **ESTUDIO ADUANERO SAN JOSÉ DE JOSÉ ÁNGEL SOTO, MÓNICA PINO VILLALBA, JULIO CÉSAR MOLINAS y NELSON FLEITAS;** esta Asesoría Legal considera pertinente elevar a criterio de los demás miembros del Cómité Evaluador a través de sus áreas responsables, las observaciones verificadas en los numerales **6, 9, 13 y 15** del presente Dictamen.

Con relación a las documentaciones no presentadas u observadas de las firmas que se ajustan sustancialmente al P.B.C., se verifica que conforme lo establece el **art. 47 del Dto. 5.174/05** modificatorio del **Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, respecto a las Declaraciones Juradas, en virtud del cual *habiéndose a los oferentes a* presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante requerirá la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato.

La Convocante deberá determinar finalmente, a su satisfacción, si el/los Oferente/s seleccionados se hallan calificados para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria".

2.2- PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS-TÉCNICAS

Que, posteriormente, todas las ofertas que cumplen sustancialmente con los Documentos de la Licitación fueron evaluadas en su aspecto técnico-económico. Los honorarios se calculan en base a porcentajes más un adicional, de los valores de importaciones y/o exportaciones de acuerdo a la **Ley N° 220/93 "De Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas"**.

Con respecto a las observaciones de la Asesoría Legal de documentaciones de carácter formal no presentadas por **Mónica Pino Villalba** y **Nelson Fleitas** (Libro de Control de Gestiones Aduaneras correspondientes a despachos realizados en el año 2010) se solicitó, vía Nota, a los afectados la presentación respectiva, la cual fue hecha en tiempo y forma.

Luego, se procedió a evaluar en su aspecto técnico, en la que se analizó en detalle para verificar cu cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos y capacidad técnica para cumplir el contrato entre otros.

En cuanto a la experiencia se verificó las documentaciones presentadas por los profesionales del ramo, a la vez se tuvo en cuenta para la presente adjudicación el histórico y cumplimiento de contratos anteriores con la Industria Nacional del Cemento (INC) ponderándose los mismos conforme a los parámetros establecidos, en base a su capacidad de cumplimiento con los servicios requeridos en forma y plazo a fin de asegurar a la Convocante las mejores condiciones, teniendo en cuenta que el cumplimiento correcto de los contratos es de singular importancia debido a que se importan insumos y repuestos de los cuales depende la producción de nuestra empresa.

Seguidamente se seleccionó, item por item, a las ofertas evaluadas como las más convenientes, considerando que el Sistema de Adjudicación es por ese sistema. Igualmente se analizó el monto resultante del presente informe de adjudicación con la disponibilidad presupuestaria en el rubro requerido comprobándose que cubre a satisfacción. El presente proceso es bajo la modalidad de Contrato Abierto.

Econ. José Hugo Núñez A.
Gerente Financiero
I. N. C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abog. Ana María Galeano M.
Asesoría Legal
Comité de Evaluación

Ing. Claudio A. Martínez M.
Gerente Industrial
I.N.C.

Abog. Eulogio A. Marino Roa
Gerente Administrativo
I. N. C.

Ing. Alfredo Molinas G.
Gerente Técnico
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

3- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, y una vez cumplidos con los requisitos mencionados en el punto 2.1 del presente Dictamen, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

3.1 ADJUDICAR a las firmas cuyas ofertas cumplen con los requisitos legales y técnicos, del proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas-LCO N° 56/10 para la contratación de **"Servicios de Profesionales de Despachos de Importación" por el importe total de G 540.000.000** (Guaraníes Quinientos cuarenta millones), I.V.A. Incluido, en la Modalidad de Contrato Abierto, conforme al siguiente detalle:

Despachante	Importe Total	Importación de:
Rodolfo Enrique Talavera Allen	20.000.000.-	Materiales Refractarios (Vallemí).-
Ivan Adorno Pankow	60.000.000.-	Yeso Natural (Villeta).-
Mamerto Aveiro Cardozo	40.000.000.-	Mineral de Hierro (Vallemí).-
Victor Ortiz Larrosa	60.000.000.-	Clinker (Villeta).-
Nelson Fleitas	20.000.000.-	Cuerpos Moledores (Vallemí).-
Félix Escobar Fernández	20.000.000.-	Cuerpos Moledores (Villeta).-
Graciela Gómez Medina	35.000.000.-	Repuestos Varios (Vallemí).-
Graciela Gómez Medina	35.000.000.-	Repuestos Varios (Villeta).-
DESIERTO	**0.-**	**Fuel Oil (Villeta).-**
Victor Ortiz Larrosa	90.000.000.-	Fuel Oil (Vallemí).-
Mamerto Aveiro Cardozo	40.000.000.-	Fuel Oil (Vallemí).-
Carlos Palacios	40.000.000.-	Fuel Oil (Vallemí).-
Mónica Pino Villalba	40.000.000.-	Fuel Oil (Vallemí).-
Julio Molinas	40.000.000.-	Fuel Oil (Vallemí).-
SUMA TOTAL G.	**540.000.000.-**	

3.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro correspondiente del Presupuesto vigente de la Industria Nacional del Cemento.

3.3. ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la verificación de los montos resultantes de la presente adjudicación y las comunicaciones de rigor.

3.4. ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de los contratos respectivos, para su posterior suscripción; previa presentación de las firmas adjudicadas, de los documentos requeridos para el efecto conforme al Art. 47 del Dto. N° 21909/03 (DD JJ Art. 40°-Ley N° 2051/03).

Es nuestro informe.

Econ. JOSE HUGO NUÑEZ
Miembro

Abog. EULOGIO MARIÑO
Miembro

Ing. CLAUDIO MONTIEL
Miembro

Ing. ALFREDO MEDINA
Miembro

Abog. ANA GALEANO
Miembro

Econ. JORGE SAMUDIO C.
Miembro